



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE
ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de.

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo soliciten, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 16 de marzo, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participa@ajuntamentaldaia.org

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Aldaia.

La promulgación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunidad Valenciana, conlleva la articulación de una base jurídica para la implantación por las Entidades Locales del “gobierno abierto”, uno de cuyos pilares esenciales es el principio de transparencia. No obstante, esta implantación requiere el inicio de un proceso interno de adaptación a dichas normas que ha de ser objeto de regulación integral por este Ayuntamiento.

- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La oportunidad de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de un desarrollo de la correspondiente legislación, junto a la conveniencia de generar un incentivo para iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de las



medidas propias de los Gobiernos locales transparentes con el grado de eficacia requerida.

c) Objetivos de la norma.

En este sentido, esta Ordenanza tendrá un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

El Ayuntamiento de Aldaia, dentro de la línea marcada por la Ley Estatal y Autonómica, pretende mediante la elaboración de una Ordenanza de Transparencia, establecer las obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los sujetos y entes que componen este Ayuntamiento y que proporcionan una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano o ciudadana, puede solicitar y su derecho a recibir respuesta.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos; máxime cuando en este caso no sólo se trata de regular relaciones internas, sino de reglamentar las relaciones con los ciudadanos.

En Aldaia a 1 de marzo de 2017
El concejal de Transparencia,



Sergio Gómez Martínez